

RAD. No. 2021-00384

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial solicitando el emplazamiento de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO - 926-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que desde el folio 123 al 143 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la sociedad demandada.

Revisado el diligenciamiento antes mencionado, atendiendo en primer lugar que el aviso remitido no pudo ser entregado dado que la entidad a notificar no reside allí, en segundo lugar, que el apoderado judicial de la parte actora indicó no conocer otra dirección para efectos de notificaciones judiciales, y en tercer lugar, que no fue posible la notificación personal de la demandada, conforme lo enseñaba el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la demandada G4P S.A.S, de conformidad a lo ordenado en los artículos 48 y 108 del C.G.P.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem del demandado G4P S.A.S al abogado OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.193.389 y T.P. No. 231.164 del C.S.J. quien podrá ser notificado en el correo electrónico: oscar-rivillas@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole al mencionado que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE



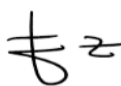
**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE JUNIO DE 2022**

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN